



JUICIO ELECTORAL

Expediente: TECDMX-JEL-020/2026

Parte Actora: Rogelio Yandith Reyna Gallegos

Autoridad Responsable: Dirección Distrital 06 del Instituto Electoral de la Ciudad de México e Instituto Electoral de la Ciudad de México

Magistrada Ponente: Laura Patricia Jiménez Castillo

Secretaria: Ana Paula Ascobereta Vázquez¹

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2026.

Sentencia que determina **inexistente** la omisión atribuida por Rogelio Yandith Reyna Gallegos² a la Dirección Distrital 06 del Instituto Electoral de la Ciudad de México³ y al Instituto Electoral de la Ciudad de México⁴; respecto de la publicación de los resultados relativos a la dictaminación de los proyectos de presupuesto participativo 2026-2027, **en horario razonable**, tanto en los estrados de la Dirección Distrital 06 como en la Plataforma Digital de dicho Instituto Electoral.

I. ANTECEDENTES

1. **1. Convocatoria.** El 9 de enero de 2026⁵, el Instituto Electoral de la Ciudad de México emitió la “*Convocatoria Única para la*

¹ Colaboró: **Enrique Ramírez López.**

² En adelante: Parte Actora.

³ En adelante Dirección Distrital.

⁴ En adelante: Instituto Electoral.

⁵ En adelante todas las fechas corresponde a 2026, salvo disposición expresa.

TECDMX-JEL-020/2026

*Elección de las Comisiones de Participación Comunitarias 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027”.*⁶

2. **2. Sentencia TECDMX-JEL-002/2026.** El 23 de enero de 2026 este Tribunal Electoral al resolver el Juicio Electoral antes mencionado, ordenó al Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México⁷, modificar la Convocatoria Única en el sentido de que los proyectos registrados deberán ser presentados exclusivamente por las personas que habitan la Unidad Territorial; lo que se cumplimentó mediante acuerdo **IECM/ACU-CG-013/2026.**
3. **3. Acuerdo IECM/ACU-CG-018/2026.** El 24 de febrero se aprobó la modificación de los plazos establecidos para el registro y trámite de los proyectos para el Presupuesto Participativo 2026 y 2027, previstos en la BASE SEGUNDA de la Convocatoria, con la finalidad de ampliar 5 días el periodo de registro.
4. **4. Acuerdo IECM/ACU-CG-023/2026.** El 4 de marzo derivado de las múltiples solicitudes de diversas alcaldías de esta Ciudad de México, el Consejo General aprobó modificar los plazos establecidos en las BASES OCTAVA, NOVENA y DÉCIMA de la referida Convocatoria Única, correspondiente a la dictaminación de los proyectos, el envío de los proyectos re-dictaminados, el plazo para interponer medios de impugnación, la asignación de números de identificación de los proyectos, así como al periodo de difusión.

⁶ En adelante: Convocatoria única.

⁷ En adelante: Consejo General.



5. **5. Registro de proyectos.** Del 25 de enero al 1 de marzo, se llevó a cabo el registro de los proyectos para la Consulta de Presupuesto Participativo 2026-2027⁸.
6. **6. Presentación de proyectos.** La parte actora sostiene en su escrito inicial de demanda que es proponente de los proyectos de presupuesto participativo para los ejercicios fiscales 2026-2027 con números de folios **IECM-DD06-000159/26, IECM-DD06-000614/26, IECM-DD06-000621/26, IECM-DD06-000117/27, IECM-DD06-000579/27, IECM-DDOS-000589/27** todos denominados "***Vive, Sano, Vive mejor con nutrición saludable***".
7. **7. Dictaminación.** Del 4 de febrero al 10 de marzo, el Órgano Dictaminador de la alcaldía Gustavo A. Madero llevó a cabo la dictaminación de los proyectos, determinando su viabilidad o inviabilidad, según cada caso.
8. **8. Publicación de resultados.** Conforme a la convocatoria la publicación de los resultados de las dictaminaciones de los proyectos de presupuesto participativo para los ejercicios fiscales 2026-2027, se realizaría el 12 de marzo⁹ en los Estrados de las Direcciones Distritales y la Plataforma Digital del Instituto Electoral.
9. **9. Demanda.** El 13 de marzo¹⁰, la parte actora presentó por correo electrónico escrito de demanda por medio del cual, se

⁸ De conformidad con lo establecido en el Acuerdo IECM/ACU-CG-018/2026, emitido por el Consejo General.

⁹ De conformidad con lo establecido en el Acuerdo IECM/ACU-CG-023/2026, emitido por el Consejo General.

¹⁰ Asimismo, en misma fecha presentó escrito en el que adjuntó un dispositivo *USB*, para que su contenido fuera considerado como prueba en el presente juicio.

queja de la omisión de publicar los resultados relativos a la dictaminación de los proyectos de presupuesto participativo 2026-2027, **en horario razonable**, tanto en los estrados de la Dirección Distrital 06, así como en la Plataforma Digital del Instituto Electoral.

10. **10. Integración y turno.** El 13 de marzo, el Magistrado Presidente ordenó integrar el expediente **TECDMX-JEL-020/2026** y turnarlo a la Ponencia de la Magistrada Laura Patricia Jiménez Castillo para la sustanciación correspondiente.
11. **11. Radicación.** El 17 de marzo, la Magistrada Instructora radicó el expediente en su Ponencia para su sustanciación.
12. **12. Informe Circunstanciado.** El 18 de marzo la Dirección Distrital y el Instituto Electoral¹¹, respectivamente, remitieron a este Tribunal Electoral el informe circunstanciado, las constancias de trámite que acreditan la publicitación del presente medio de impugnación, así como diversa documentación relacionada con el acto controvertido de conformidad con los artículos 77 y 78 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.
13. **13. Admisión y cierre de instrucción.** En su momento, se admitió la demanda y se decretó el cierre de instrucción, por lo que se procedió a la elaboración de la sentencia conforme a las siguientes:

¹¹ Asimismo, en alcance a su informe circunstanciado, el 20 siguiente remitió diversa documentación relacionada con el acto controvertido en el presente juicio.

II. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia

14. Este Tribunal Electoral es competente¹² para conocer y resolver el presente Juicio Electoral, ya que la controversia está relacionada con el desarrollo de un instrumento de democracia participativa¹³, en el cual la parte actora impugna la omisión de publicar los resultados relativos a la dictaminación de los proyectos de presupuesto participativo 2026-2027, en horario razonable, tanto en los estrados de la Dirección Distrital, como en la Plataforma Digital de dicho Instituto Electoral.

SEGUNDA. Causales de improcedencia

15. Este Tribunal Electoral examina si el medio de impugnación satisface los presupuestos procesales establecidos en la normativa, a fin de determinar su procedencia y, en su caso, pronunciarse sobre el fondo de la cuestión planteada.
16. Ello, en virtud de que la prosecución de un medio de impugnación es una cuestión de orden público,¹⁴ por lo que es necesario analizar los supuestos de procedencia de manera preferente, ya sea que las partes invoquen alguna causa de inadmisión o esta

¹² Con fundamento en los artículos 17, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b), c), numeral 5° y I), 122, apartado A, bases VII y IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**Constitución Federal**); 26, apartado B, 38 y 46, apartado A, inciso g) de la Constitución Política de la Ciudad de México (**Constitución Local**); 30, 165, párrafos primero y segundo, fracción V, 171, 178 y 179, fracciones II, III, y VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (**Código Electoral**); 3, 7, fracción II, apartados II y VI, 14, fracción V, 15, 17 y 26 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (**Ley de Participación**); y 31, 37, fracción I, 102, 103, fracciones I, III y VI de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México (**Ley Procesal**).

¹³ De conformidad con el artículo 28, primer párrafo, fracción II de la *Ley Procesal*.

¹⁴ Como se desprende del artículo 80, fracción III, de la *Ley Procesal*.

opere de oficio, pues de actualizarse alguna, existiría impedimento para la válida constitución del proceso, la sustanciación del juicio y, en su caso, dictar sentencia que resuelva la materia de la impugnación.¹⁵

17. Al respecto, este órgano jurisdiccional considera que deben desestimarse las causales de improcedencia que hace valer la autoridad responsable -Dirección Distrital 06-, previstas en el artículo 49, fracción II) y XIII) de la Ley Procesal, consistentes en que *se pretenda impugnar actos o resoluciones que se hayan consumado de un modo irreparable y en los demás casos que se desprendan de los ordenamientos legales aplicables.*
18. Lo anterior, porque señala que la Dirección Distrital atendió oportunamente las indicaciones recibidas de las instancias centrales para la publicación de la información, a saber, que la información se debía difundir a las 19:00 horas del 12 de marzo y remitir los listados de la dictaminación con las características solicitadas a la autoridad central para su difusión.
19. Asimismo, considera que, si la parte actora presentó su demanda el 13 de marzo, el acto impugnado se trata de un hecho consumado, toda vez que el efecto legal que corresponde a la publicación de la información, es que una vez realizada iniciaría el periodo en el que las personas proponentes de los proyectos dictaminados como “no viable” presentaran su escrito de aclaración ante el Órgano dictaminador, lo que marca la

¹⁵ Sirve de apoyo la jurisprudencia TEDF1EL J001/1999, aprobada por este Tribunal Electoral, de rubro “IMPROCEDENCIA, CAUSALES DE. SU ESTUDIO ES PREFERENTE Y DE OFICIO EN LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PREVISTOS POR EL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL”.



definitividad de una de las etapas de la consulta de presupuesto participativo.

20. Además, porque considera que el presente medio de impugnación no persigue un fin viable que pueda ser jurídicamente atendido, ya que se promueve en una etapa de la consulta de presupuesto participativo que corresponde a la presentación de escritos de aclaración, por lo que este tribunal no podría realizar un pronunciamiento de una publicación correspondiente a una etapa concluida.
21. Al respecto, este órgano jurisdiccional estima que el planteamiento se relaciona con los motivos de agravio hechos valer por la parte promovente, en cuanto la omisión de publicar los resultados relativos a la dictaminación de los proyectos de presupuesto participativo 2026-2027, **en horario razonable**, en los estrados de la Dirección Distrital.
22. En ese sentido, el presunto incumplimiento constituye un aspecto que se debe analizar al resolver el fondo¹⁶ de la litis y, por ende, es procedente desestimar y determinar **infundadas** las causales de improcedencia invocadas por la Dirección Distrital.

TERCERA. Procedencia

23. El medio de impugnación cumple los requisitos de procedibilidad¹⁷, como se explica a continuación:

¹⁶ Jurisprudencia P./J. 36/2004, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro "ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. SI SE HACE VALER UNA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA QUE INVOLUCRA EL ESTUDIO DE FONDO, DEBERÁ DESESTIMARSE".

¹⁷ Previstos en el artículo 47 de la *Ley Procesal*.

24. **1. Forma.** La demanda **i)** se presentó por escrito ante este Tribunal Electoral; **ii)** consta el nombre de la parte actora, así como el domicilio para oír y recibir notificaciones; **iii)** se identifica el acto reclamado; **iv)** los hechos en que basa su impugnación, los agravios que le generan perjuicio y los preceptos legales presuntamente violentados; y, además, **v)** se advierte la firma autógrafa de la parte actora.
25. **2. Oportunidad.** El juicio se presentó en tiempo, dado que se cuestiona la omisión de publicitar **en horario razonable** los resultados de la dictaminación de los proyectos de presupuesto participativo 2016-2027, en los estrados de la Dirección Distrital 06 y en la Plataforma Digital del Instituto Electoral. Por tanto, al tratarse de una omisión, la vulneración reclamada es de tracto sucesivo, cuya impugnación puede realizarse en cualquier momento en tanto subsista la omisión.
26. **3. Legitimación e interés jurídico.** Se satisfacen, ya que la *parte actora* es una persona ciudadana habitante de la Unidad Habitacional San Juan de Aragón 4ta y 5ta sección U HAB I, en la alcaldía Gustavo A. Madreo, lo cual se corrobora con la credencial para votar que adjuntó a su escrito de demanda.
27. Además de ser proponente de los proyectos de presupuesto participativo para los ejercicios fiscales 2026-2027 con números de folios **IECM-DD06-000159/26, IECM-DD06-000614/26, IECM-DD06-000621/26, IECM-DD06-000117/27, IECM-DD06-000579/27, IECM-DDOS-000589/27** todos denominados "**Vive, Sano, Vive mejor con nutrición saludable**".¹⁸

¹⁸ Visible en: blob:<https://aplicaciones2.iecm.mx/cb7e62b5-fa57-45a2-bb00-9dee64f4d26d>



28. De ahí que tenga interés para controvertir presuntas irregularidades cometidas durante el desarrollo del Proceso Electoral Local 2026-2027 relacionadas con la Consulta de Presupuesto Participativo de conformidad con las bases y criterios de la Convocatoria Única, toda vez que, como habitante de la *Unidad Territorial* y postulante de diversos proyectos, cuenta con el derecho de participar en un procedimiento de democracia participativa en el que cada una de las etapas cumpla con el principio de legalidad.
29. **4. Definitividad.** No se advierte que exista un medio de impugnación que previamente deba agotarse para controvertir la publicación de los resultados de la consulta sobre el presupuesto participativo, de ahí que se tenga por satisfecho este requisito.
30. **5. Reparabilidad.** Se cumple porque el acto controvertido es susceptible de ser modificado, revocado o anulado a través del fallo que emita este Tribunal Electoral.

CUARTA. Estudio de fondo

1. Planteamiento de la parte actora y agravios

31. La parte actora señala que la omisión de publicar los resultados de la dictaminación de los proyectos de presupuesto participativo de los ejercicios 2026-2027, **en horario razonable**, en los estrados de la Dirección Distrital 06 del Instituto Electoral de la Ciudad de México vulnera sus derechos procesales, de debida defensa, de certeza jurídica y falta de máxima publicidad.

32. Lo anterior, porque el horario de atención de la Dirección Distrital es hasta las 18:00 horas y posteriormente, no se permite el acceso lo que lo deja en estado de indefensión.
33. Asimismo, señala que la omisión de publicar los resultados de la dictaminación de los proyectos de presupuesto participativo de los ejercicios 2026-2027, **en horario razonable**, en la Plataforma Digital de dicho Instituto Electoral, impide que la ciudadanía tenga acceso a la información oportunamente, lo que vulnera sus derechos.

2. Problemática por resolver y metodología de análisis

34. Como se ha referido, el presente juicio electoral versa sobre la supuesta omisión de publicar los resultados relativos a la dictaminación de los **proyectos de presupuesto participativo 2026-2027**, en horario razonable, en los estrados de la Dirección Distrital y en la Plataforma Digital del Instituto Electoral, lo que probablemente generó que se vulneraran los derechos procesales, de debida defensa, máxima publicidad y certeza judicial de la parte actora.
35. Por lo que es necesario analizar si la autoridad electoral cumplió con su obligación de publicar los resultados relativos a la dictaminación de los proyectos de presupuesto participativo 2026-2027, de conformidad con la convocatoria respectiva y si dicha circunstancia vulneró los derechos procesales, de debida defensa, máxima publicidad y certeza judicial de la parte actora.
36. Para el estudio del presente asunto, se señalará el marco normativo atinente, las pruebas que obran en el expediente; y,

finalmente, se analizará en el caso concreto si el planteamiento de la *parte actora* es suficiente para alcanzar su pretensión¹⁹.

3. Decisión

37. Este Tribunal Electoral considera que es **inexistente la omisión** alegada por la parte actora, porque se advierte que los resultados de la dictaminación de los proyectos de presupuesto participativo de los ejercicios 2026-2027 fueron debidamente publicitados en los estrados de la Dirección Distrital 06 y en la Plataforma Digital del Instituto Electoral, conforme a la convocatoria aprobada, sin que se observe alguna vulneración a sus derechos procesales, de certeza jurídica y falta de máxima publicidad.

4. Justificación

a) Marco Normativo.

38. El presupuesto participativo²⁰ es el instrumento mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación de recursos económicos que otorga el Gobierno de la Ciudad.
39. Esto, con la finalidad de que sus habitantes optimicen su entorno, al proponer obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales.
40. Por su parte, el presupuesto participativo deberá estar orientado, esencialmente, al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la

¹⁹ Jurisprudencia 4/2000 de rubro: “AGRAVIOS, SU EXAMEN EN CONJUNTO O SEPARADO, NO CAUSA LESIÓN”.

²⁰ Artículos 116 y 117 de la Ley de Participación.

convivencia y la acción comunitaria, que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes.

41. Ahora bien, el Órgano Dictaminador tiene la obligación de evaluar el cumplimiento de los requisitos de los proyectos propuestos, para lo cual debe contemplar la viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera, así como el impacto social y beneficio comunitario y público.²¹
42. De ese modo, la *Convocatoria Única*²² establece que del 4 de febrero al 10 de marzo los Órganos Dictaminadores realizarían la dictaminación de los proyectos de presupuesto participativo de los ejercicios 2026-2027 dichos proyectos y a más tardar el 11 de marzo a las 13:00 horas debían remitir la totalidad de los dictámenes a las Direcciones Distritales cabecera de demarcación.
43. Por lo que hace a la **publicación** de los resultados de la dictaminación de los proyectos de presupuesto participativo, la Convocatoria Única estableció que el 12 de marzo serían publicadas las dictaminaciones en la Plataforma Digital del Instituto Electoral y en los estrados de las Direcciones Distritales.

b) Pruebas

44. Previo al análisis del caso concreto, es importante destacar que obran en los autos del expediente las siguientes **pruebas**:

²¹ De conformidad con el artículo 120, inciso d) de la Ley de Participación.

²² Base Octava numeral 6, de la Convocatoria Única, la cual se modificó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-023/2026, emitido por el Consejo General.



i. Documentales públicas²³:

45. Ofrecidas por la Dirección Distrital 06:

- Oficio TECDMX/SG/338/2026, de fecha trece de marzo de dos mil veintiséis, a través del cual se remitió a la Dirección Distrital 06 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el escrito presentado por el ciudadano Rogelio Yandith Reyna Gallegos, en su carácter de habitante de la Unidad Territorial SAN JUAN DE ARAGON 4A Y 5A SECCION (U HAB) I, clave 05-245, quien promueve medio de impugnación.
- Acuerdo de recepción de la demanda de juicio electoral identificado con la clave IECM-DD06-JE-002/2026, de fecha trece de marzo de dos mil veintiséis.
- Cédula de publicación y la razón de fijación de los estrados de fecha trece de marzo de dos mil veintiséis.
- Razón de retiro de los estrados de la Dirección Distrital 06 de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintiséis.
- Informe circunstanciado de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintiséis.

46. Ofrecidas por el Instituto Electoral:

²³ Con valor probatorio pleno, de conformidad con los artículos 55 y 61 de la *Ley Procesal*, al ser expedidas por personas funcionarias electorales, dentro del ámbito de su competencia y no estar controvertidas.

TECDMX-JEL-020/2026

- Acuerdo de recepción emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de trece de marzo de dos mil veintiséis;
- Cédula de publicación y razón de fijación en los estrados de este Instituto;
- Razón de retiro de los estrados;
- Informe Circunstanciado que rinde el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral;
- Copia certificada de la impresión del correo electrónico con clave IECM/SE-DAOD/0965/CE/2026 de fecha once de marzo del presente año, remitido desde la cuenta institucional de la Dirección de Apoyo a Órganos Desconcentrados de este Instituto Electoral.
- Copia certificada del correo electrónico de 12 de marzo, con número de identificación IECM/SE/DAOD/977/CE/2026, a través del cual la Dirección de Apoyo a Órganos Desconcentrados compartió a las Direcciones Distritales diverso correo electrónico en el que se informan las directrices que se deberán seguir para realizar la publicación de los resultados de la dictaminación de los proyectos de presupuesto participativo 2026-2027.
- Copia certificada del correo electrónico de 12 de marzo con número de identificación IECM/DD06/CE-0399/2026, remitido desde la dirección electrónica distrito6@iecm.mx a asuntos.sipro@iecm.mx, mediante el cual la Dirección Distrital 06 envió los listados de proyectos dictaminados



para los ejercicios fiscales 2026 y 2027 de ese distrito electoral para la difusión correspondiente.

- Copia certificada del correo electrónico de 12 de marzo de marzo enviado a las 20:59 horas, mediante el cual la Dirección Ejecutiva solicitó el apoyo y colaboración al personal de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión para publicar y difundir en la página institucional y dentro de la respectiva Plataforma Digital de Participación Ciudadana, el sentido de la dictaminación de los proyectos de presupuesto participativo para los ejercicios fiscales 2026 y 2027.
- Copia certificada del correo electrónico de 12 de marzo enviado a las 21:39 horas, a través del cual el personal de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión dio atención a la solicitud realizada por la Dirección Ejecutiva del Instituto Electoral, en el que informó que *“se había publicado en la página de internet de este Instituto Electoral, el “botón” para que la ciudadanía pudiera consultar los resultados de la dictaminación de los proyectos mencionados”*.
- Copia certificada de las capturas de pantalla de las bases de datos de la Plataforma Digital de Participación Ciudadana, relacionadas con la publicación de los resultados de la dictaminación de los proyectos de presupuesto participativo para el ejercicio 2026 y 2027 en dicha Plataforma.

ii. Técnicas.

47. Ofrecidas por la **parte actora**:

- Dispositivo *USB* que contiene 3 videos que la parte actora señaló que se grabaron el 12 de marzo de 2026 en un horario de 9:30 a 10:00 horas, de 17:30 a 18:01 horas y de 22:48 a 22:53 horas en la Dirección Distrital 06 del Instituto Electoral.

48. Ofrecidas por la **Dirección Distrital 06**:

- Disco compacto identificado como “*Anexo al Oficio IECM/DD06/138/2026*” el cual contiene:
 - Correo electrónico IECM/SE/DAOD/0965/CE/2026, de fecha 11 de marzo 2026, donde se instruye a las Direcciones Distritales el horario para realizar la publicación de la dictaminación de los proyectos registrados para la Consulta del Presupuesto Participativo 2026 y 2027.
 - Correo electrónico IECM/SE/DAOD/0977/CE/2026, de fecha 12 de marzo 2026, donde se instruye a las Direcciones Distritales realizar diversas acciones para la publicación de la dictaminación de los proyectos registrados para la Consulta del Presupuesto Participativo 2026 y 2027, así como su posterior envió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, para la difusión en oficinas centrales.



- Cédula de Publicación y Razón de Fijación de *"Listado de proyectos con folio dictaminados en el ejercicio fiscal 2026 correspondiente a la Dirección Distrital 06"* y *"Listado de proyectos con folio dictaminados en el ejercicio fiscal 2027 correspondiente a la Dirección Distrital 06' de fecha 12 de marzo de 2026, realizada por la Dirección Distrital 06, constante de una página"*.
- Correo electrónico IECM/DD06/CE-0399/2026, de fecha 12 de marzo 2026, a través del cual la Dirección Distrital 06 remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, los listados de proyectos dictaminados para los ejercicios fiscales 2026 y 2027, para su difusión en oficinas centrales.
- Listado de proyectos con folio dictaminados en el ejercicio fiscal 2026.
- Listado de proyectos con folio dictaminados en el ejercicio fiscal 2021.

c) Caso concreto.

49. En el caso, la parte actora controvierte la omisión de la Dirección Distrital 06 del Instituto Electoral y del Instituto Electoral, de publicar **en horario razonable** los resultados de la dictaminación de los proyectos de presupuesto participativo 2026-2027, en los Estrados de la Dirección Distrital 06 y en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana del Instituto Electoral, respectivamente.

50. Argumenta que dicha omisión vulnera sus derechos procesales, de certeza jurídica, debida defensa y máxima publicidad consagrados en la Constitución Federal.
51. Al respecto, la Base OCTAVA, numeral 6 de la Convocatoria Única²⁴, señaló que los resultados de la dictaminación de los proyectos de presupuesto participativo debían publicarse el 12 de marzo en la Plataforma Digital del Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como en los estrados de las Direcciones Distritales.
52. Por su parte, el artículo 357, párrafo tercero del Código Electoral establece que, durante los procesos electorales y de participación ciudadana todos los días y horas son hábiles, **además que los plazos se contarán por días completos** y cuando se señalen por horas se contarán de momento a momento.
53. De ahí que, los procesos de participación ciudadana deben seguir la regla de los procesos electorales, es decir, que todos los días y horas se considerarán hábiles.
54. De lo anterior, se puede concluir que, la *Convocatoria Única* no estableció una hora límite en la que se debían difundir los resultados de la dictaminación de los proyectos de presupuesto participativo, por lo que las Direcciones Distritales del Instituto Electoral y el propio Instituto podían publicar dichos resultados

²⁴ Modificada mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-023/2026, emitido por el Consejo General.

de la dictaminación en el transcurso de las 24 horas del 12 de marzo.²⁵

55. Ahora bien, de las constancias que obran en el expediente, se advierte la Cédula de Publicación en estrados de la Dirección Distrital 06, de la que se desprende la razón de fijación, en la que se asentó que a las 19:10 horas del 12 de marzo se fijó en los estrados de dicha Dirección Distrital *copia autorizada del "Listado de Proyectos con folio dictaminados en el ejercicio fiscal 2026 correspondiente a la Dirección Distrital 06 y Listado de proyectos con folio dictaminados en el ejercicio fiscal 2027 correspondiente a la Dirección Distrital 06, generados a través del sistema de registro de proyectos (SIPROE 2026-2027).*
56. Por su parte, el Instituto Electoral remitió diversa documentación generada el 12 de marzo, relacionada con la publicación de los resultados de la dictaminación de los proyectos de presupuesto participativo 2026-2027, en la Plataforma Digital del Instituto Electoral, como lo son:
 - Correo electrónico por medio del cual la Dirección de Apoyo a Órganos Desconcentrados compartió a las Direcciones Distritales información de la forma en la que se debían publicar los resultados de la dictaminación de los proyectos de presupuesto.
 - Correo electrónico por el que la Dirección Distrital 06 envió los listados de proyectos dictaminados para los ejercicios fiscales 2026 y 2027 de ese distrito electoral, para su difusión.

²⁵ Considerando lo establecido en el Código Electoral en su artículo 357, párrafo tercero, respecto a que durante los procesos electorales y de participación ciudadana todos los días y horas son hábiles.

- Correo electrónico, mediante el cual la Dirección Ejecutiva solicitó la colaboración de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión **para publicar y difundir en la página institucional y dentro de la respectiva Plataforma Digital de Participación Ciudadana**, el sentido de la dictaminación de los proyectos de presupuesto participativo 2026 y 2027.
- Correo electrónico enviado a las 21:39 horas, por el que la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión informó que *“se había publicado en la página de internet de este Instituto Electoral, el “botón” para que la ciudadanía pudiera consultar los resultados de la dictaminación de los proyectos mencionados”*.
- Certificaciones de pantalla de las bases de datos de la Plataforma Digital de Participación Ciudadana, de las cuales se observa que se habilitó la información relacionada con los resultados de presupuesto participativo para su consulta, a las 21:42 horas, tal como se observa a continuación:





```
SELECT id_noticia , titulo, subtítulo, contenido, url, fecha_alta FROM ppc_noticias WHERE estado = 1 AND id_noticia = 102
```

id	id_noticia	titulo	subtitulo	contenido	url	fecha_alta
11	84	Presupuesto Participativo 2025	Acuerdos emitidos en cumplimiento de	Conoce los acuerdos que se han emitido en cum	https://www.iecm.mx/www/sites/consulta20	2025-10-05 16:05:00.000
12	87	Presupuesto Participativo 2025	Lista de Proyectos Ganadores Novedoso	 Conoce los 10 proyectos que resultaron	https://www.iecm.mx/listado-de-proyectos<	2025-11-30 05:25:00.000
13	90	Consulta de Presupuesto Participativo	Asambleas de diagnóstico y deliberació	Consulta las convocatorias y actas de las asamb	https://sisecoa2026.iecm.mx/	2026-01-21 17:28:00.000
14	91	Consulta de Presupuesto Participativo	Insaculación de personas especialistas	Sigue la senda#243;n de la Comisi#243;n de Pa	https://youtube.com/live/YJum--fWV70Yfe	2026-01-24 03:32:00.000
15	93	Consulta de Presupuesto Participativo	Convocatoria Única	Conoce la Convocatoria #4218;nica#4160;<spa	https://sipro2026.iecm.mx/download/Com	2026-01-26 18:00:00.000
16	95	Organos Dictaminadores de proyecto	Resultados Insaculación de personas es	 Descarga y consulta el #434;Listado de j	https://plataformaciudadana.iecm.mx/#/inici	2026-01-26 22:52:00.000
17	96	Convocatoria para el Presupuesto Parti	Consulta los datos de contacto de las p	 Si tienes dudas, contacta a las personas f	https://plataformaciudadana.iecm.mx/#/inici	2026-02-07 02:30:00.000
18	97	Consulta de Presupuesto Participativo	Reposición de proceso de insaculación	 Consulta en el repositorio de esta Plataf	https://plataformaciudadana.iecm.mx/#/inici	2026-02-20 06:46:00.000
19	99	Presupuesto Participativo 2026 y 2027	(Gracias por registrar tu proyecto!	Te agradecemos tu confianza por participar en e		2026-03-02 06:13:00.000
20	100	Presupuesto Participativo 2026 y 2027	Consulta los proyectos registrados	Consulta a partir de las 12:00 horas del 9 de mar	https://aplicaciones2.iecm.mx/sistema-integr	2026-03-09 17:33:00.000
21	101	sección de Comunicaciones	inscripciones para participar en la sección	a partir de las 00:00 horas del 9 de marzo de 2026	https://aplicaciones2.iecm.mx/sistema-integr	2026-03-09 18:00:00.000
22	102	Presupuesto Participativo 2026 y 2027	Conoce el sentido de la dictaminación	Consulta el sentido de la dictaminaci#243;n de l	https://aplicaciones2.iecm.mx/sistema-integr	2026-03-12 21:42:00.000

```
SELECT id_noticia , titulo, subtítulo, contenido, url, fecha_alta FROM ppc_noticias WHERE estado = 1 AND id_noticia = 102
```

id	id_noticia	titulo	subtitulo	contenido	url	fecha_alta
22	102	Presupuesto Participativo 2026 y 2027	Conoce el sentido de la dictaminación	Consulta el sentido de la dictaminaci#243;n de l	https://aplicaciones2.iecm.mx/sistema-integr	2026-03-12 21:42:00.000

```
noticias-pdpjson
```

```
{
  "ok": true,
  "noticiasDB": [
    {
      "id_noticia": 102,
      "titulo": "Presupuesto Participativo 2026 y 2027",
      "subtitulo": "Conoce el sentido de la dictaminación",
      "contenido": "Consulta el sentido de la dictaminaci#243;n de los proyectos registrados para cada Unidad Territorial para cada 2026 y 2027.",
      "url": "https://aplicaciones2.iecm.mx/sistema-integral-de-difusion/#/inicio",
      "estado": 1,
      "fecha_alta": "2026-03-12T21:42:00.000Z",
      "fecha_baja": null,
      "fecha_eliminado": null,
      "id_admin_alta": 6,
      "id_admin_edita": null,
      "id_admin_baja": null,
      "id_admin_elimina": null
    }
  ]
}
```

57. Así, de las bases de datos de la Plataforma Digital de Participación Ciudadana, se desprenden las casillas *id_noticia*, *título*, *subtítulo*, *contenido*, *url* y *fecha de alta*, de cuyo contenido se advierte que la información relacionada con los resultados de presupuesto participativo se registró en dicha Plataforma el 12 de marzo a las 21:42 horas.
58. Por tanto, este órgano jurisdiccional advierte que la Dirección Distrital 06 del Instituto Electoral cumplió con la obligación prevista en la base OCTAVA, numeral 6 de la **Convocatoria Única**, puesto que quedó acreditado que el 12 de marzo a las 19:10 horas publicó en sus estrados, los resultados de dictaminación de los proyectos de presupuesto participativo, para ejercicio 2026 y 2027.
59. Por lo que respecta a la publicación de los resultados en la Plataforma Digital del Instituto Electoral, de la información que obra en el expediente se constató que la información se divulgó a las 21:42 horas del 12 de marzo, sin que exista alguna prueba en contrario aportada por la parte actora, que desvirtuó la presunción de legalidad de los actos realizados por el Instituto Electoral.
60. Lo anterior, porque si bien es cierto que la parte actora aportó un video en el que en su dicho se advertía que la información cargada en la dirección electrónica <https://www.iecm.mx/>, no era visible, al reproducir el material audiovisual no se visualiza que haya ingresado a dicho enlace²⁶, a fin de que pueda generar algún indicio que la información no se encontraba disponible en

²⁶ Del video aportado por la parte actora denominado "ESTRADOS 3.mp4", únicamente se advierte el ingreso al enlace https://hora.mx/Mexico_City, no así a la dirección electrónica <https://www.iecm.mx/>



la Plataforma Digital del Instituto Electoral en la fecha establecida en la convocatoria.

61. De ahí que, resulta **inexistente** la omisión atribuida a la Dirección Distrital 06 del Instituto Electoral y al Instituto Electoral de la Ciudad de México.
62. Finalmente, no pasa desapercibo como **hecho notorio**²⁷ que la parte actora tuvo conocimiento de la dictaminación de los proyectos de presupuesto participativo que presentó, toda vez que presentó demandas que dieron origen a diversos expedientes²⁸ en este Tribunal Electoral.
63. De ahí que, **no se advierte alguna vulneración a los derechos del promovente**, porque tuvo la oportunidad de promover diversos juicios electorales en los que controvierte la determinación adoptada por el Órgano Dictaminador responsable de dictaminar sus proyectos de presupuesto participativo.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

ÚNICO. Es **inexistente** la omisión alegada.

NOTIFÍQUESE conforme a derecho.

²⁷ En términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Procesal y de conformidad con la razón de decisión contenida en la tesis aislada P. IX/2004 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro "HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN".

²⁸ TECDMX-JEL-17/2026, TECDMX-JEL-28/2026 y TECDMX-JEL-29/2026.

PUBLÍQUESE en el sitio de Internet de este Tribunal Electoral de la Ciudad de México (www.tecdmx.org.mx), una vez que esta sentencia haya causado estado.

Hecho lo anterior, en su caso, devuélvanse los documentos atinentes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron, por **unanimidad** de votos, las Magistraturas integrantes del Pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, ante la Secretaria General, quien autoriza y da fe.

**ARMANDO AMBRIZ HERNÁNDEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE**

**JOSÉ JESÚS HERNÁNDEZ
RODRÍGUEZ
MAGISTRADO**

**LAURA PATRICIA JIMÉNEZ
CASTILLO
MAGISTRADA**



TECDMX-JEL-020/2026

**KARINA SALGADO
LUNAR
MAGISTRADA**

**OSIRIS VÁZQUEZ
RANGEL
MAGISTRADO**

**LUCÍA HERNÁNDEZ CHAMORRO
SECRETARIA GENERAL**

LUCÍA HERNÁNDEZ CHAMORRO, SECRETARIA GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOJA CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA SENTENCIA EMITIDA EN EL EXPEDIENTE TECDMX-JEL-020/2026, DE VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS.